



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE**

Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

Acción: Tutela - Incidente de Desacato

Radicación N° 70001-33-33-009-2021-00057-00

ACCIONANTE: MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ DE GRILLO.

ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG - MUNICIPIO DE SINCELEJO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Asunto: Desvinculación - vinculación y requerimiento

Mediante sentencia de tutela de fecha 09 de junio de 2021, el H. Tribunal Administrativo de Sucre resolvió:

"PRIMERO: Revocar el fallo de primera instancia. En su lugar:

"TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN del que es titular la señora María De los Ángeles Martínez De Grillo. En consecuencia, ORDENAR a las autoridades accionadas NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SUCRE, procedan a dar respuesta a la petición presentada por la actora el 9 de noviembre de 2020, relacionada con la solicitud del cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito, el 26 de junio de 2020, en el sentido que, se le informe cuál el estado actual del trámite de la solicitud de cumplimiento de la sentencia judicial. Si ésta se rige por el sistema de turnos, informarle el turno en qué se encuentra.

DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela, frente a la solicitud de ordenar la expedición y notificación del acto administrativo que dé cumplimiento a la sentencia ordinaria, por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia".

El 30 de junio de 2021, la actora solicitó la apertura del incidente de desacato (archivo 01 C02 expediente digital).

El 02 de julio de 2021, se ordenó oficiar a la Dra. SANDRA MARÍA

DEL CASTILLO ABELLA, en calidad de Directora de Prestaciones Económicas del FOMAG, (superior jerárquico JAIME ABRIL MORALES, Vicepresidente del FOMAG)¹, y al representante del Municipio de Sincelejo – ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ, o quien haga sus veces, para que suministraran al Juzgado un informe acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 09 de junio de 2021 (archivo 02 C02 expediente digital).

El 23 de julio de 2021, se dio apertura formal al trámite incidental por desacato (archivo 08 C02 expediente digital).

Los días 07, 08, 12 y 29 de julio de 2021 vía correo electrónico se allegó informe rendido por la parte accionada: Municipio de Sincelejo (archivos 04, 07 y 12 expediente digital) y FOMAG – FIDUPREVISORA (archivos 05 y 06 C02 expediente digital), indicando que la persona responsable de dar cumplimiento a las providencias judiciales derivadas de procesos de tutela es: la doctora ÁNGELA TOBAR GONZÁLEZ en calidad de Directora de Prestaciones Económicas y el Doctor JAIME ABRIL MORALES en su calidad de Vicepresidente Fondo de Prestaciones de Fiduprevisora S.A.

Por lo anterior y en garantía al debido proceso, el Despacho desvinculará a la Dra. SANDRA MARÍA DEL CASTILLO ABELLA, Directora de Prestaciones Económicas del FOMAG, del presente trámite incidental, y en su lugar, vinculará a la Dra. ÁNGELA TOBAR GONZÁLEZ, DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, por cuanto es la persona encargada de darle cumplimiento al fallo.

Como consecuencia de la vinculación, se ordenará oficiar a ésta última, o quien haga sus veces, y se le concederá un término de traslado de tres (03) días para que informe al Despacho acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo.

A la comunicación se anexará copia de la sentencia de tutela, la solicitud del trámite incidental, las providencias emitidas (fechadas 02 y 23 de julio de 2021), y la presente decisión, en garantía del derecho al debido proceso.

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

¹ Consultado en <https://www.fomag.gov.co/filosofia-y-estructura/>.

PRIMERO: Desvincular a la Dra. SANDRA MARÍA DEL CASTILLO ABELLA, del trámite y vincular a la Dra. **ÁNGELA TOBAR GONZÁLEZ**, Directora de Prestaciones Económicas del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, como la persona encargada de darle cumplimiento al fallo de tutela proferido el 09 de junio de 2021.

SEGUNDO: Ofíciase a la Dra. ÁNGELA TOBAR GONZÁLEZ, DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, para que en el término de traslado de tres (03) días suministre al Despacho un informe acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo de tutela proferido el 09 de junio de 2021.

A lo anterior se deberá anexar copia de la sentencia de tutela, la solicitud del trámite incidental, las providencias emitidas (fechadas 02 y 23 de julio de 2021) y la presente decisión, en garantía del derecho al debido proceso.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al señor agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

CUARTO: Cumplido lo anterior, regresar al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Notificado en ESTADO No 056, del 1º de septiembre de 2021

Firmado Por:

Silvia Rosa Escudero Barboza
Juez Circuito
Contencioso 009 Administrativa
Juzgado Administrativo

Sucre - Sincelajo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4790697effa2144c42e5204abac82ccc28ba257bfe507393fd588c5eb9814212**

Documento generado en 31/08/2021 03:52:54 PM